

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	60 pesetas.
Semestre .....	110 —
Año .....	200 —
Ayuntamientos de la Provincia, año .....	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 1 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, tres pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán por oficio abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

## SECCION PRIMERA

## GOBIERNO DE LA NACION

## Ministerio de Agricultura

## DECRETO

Dictando normas para la aplicación de la Ley de Repoblación Forestal a terrenos pertenecientes a las Diputaciones, Ayuntamientos y Organización Sindical

Dictada en 7 de abril de 1952 la Ley sobre auxilio a la libre iniciativa para la repoblación forestal de terrenos de propiedad pública y particular, y establecidas por Decreto de 18 de los mismos mes y año las normas aplicables a la realización de mejoras en los montes incluidos en el Catálogo de los de utilidad pública, se hace necesario extender el ámbito de su aplicación al campo de la repoblación forestal de los montes pertenecientes a entidades y Corporaciones de derecho público en los que está operación resulte posible, así como para aquellos de los que pudieran disponer por cualquier título para dicho fin las Diputaciones y la Organización Sindical.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deli-

beración del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo 1.º Forma de solicitar los auxilios de la Ley.—Los Ayuntamientos, Mancomunidades o Corporaciones de derecho público que deseen repoblar forestalmente terrenos de su propiedad aptos para ello, podrán solicitar del Patrimonio Forestal del Estado, de acuerdo con lo que a tal respecto establecen los artículos 4.º y 6.º de la Ley de 7 de abril de 1952, la concesión de los correspondientes auxilios.

Si desearan acogerse al auxilio establecido en el párrafo c) del art. 4.º de la Ley, indicarán en la solicitud las características de la finca, su situación y los títulos que acrediten su pertenencia. El Patrimonio Forestal, una vez recibida dicha petición, remitirá a la entidad interesada el proyecto de contrato correspondiente, en el que constarán las características de la repoblación que haya de efectuarse y las limitaciones que su realización suponga para los aprovechamientos del monte, así como el coste total de los respectivos trabajos, incluidos los auxiliares y los de conservación de las repoblaciones creadas. También señalará la parte de este coste que se conceda en concepto de

subvención y la forma en que deba realizarse la devolución de la parte anticipada, tanto por ciento de interés aplicable a ésta y garantías exigidas para su reintegro.

Este proyecto de contrato deberá ser aceptado por la entidad solicitante antes de iniciarse los trabajos, señalándose al efecto, por el Patrimonio Forestal, el plazo para su aceptación.

Si, por el contrario, desearan dichas entidades públicas acogerse a los auxilios que determinan los apartados a) y b) del artículo 4.º de la Ley, formularán la petición, en instancia, al Patrimonio Forestal del Estado, ajustada al modelo que con tal fin establece dicho Organismo, acompañada de los documentos que por el mismo se exijan y del proyecto de repoblación forestal que deseen reallzar. El Patrimonio Forestal del Estado aprobará o modificará, según los casos, el proyecto de repoblación presentado, y fijará la cuantía de las subvenciones y anticipos que hayan de concederse, tanto por ciento a aplicar a los últimos, forma de realizar los correspondientes reintegros y garantías exigidas para su cumplimiento, de conformidad con lo que establece el presente Decreto, poniendo todo

ello en conocimiento de la entidad solicitante, que, en el plazo que se le señale, deberá aceptar las condiciones establecidas.

**Artículo 2.º** *Cuantía de los anticipos y subvenciones.* — La cuantía de los anticipos y subvenciones que en aplicación de lo dispuesto en los párrafos a) y b) del artículo 4.º de la Ley de 7 de abril de 1952 conceda el Patrimonio Forestal del Estado para la repoblación de los montes pertenecientes a entidades de carácter público, se fijará aplicando las normas siguientes.

a) Repoblaciones que se realicen en regiones de clima continental o de clima mediterráneo y en las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

Primero. Las repoblaciones que hayan de realizarse con cualesquiera clase de resinosas, excepto los pinos "Pináster" e "Insignis", o con haya, roble, encina o alcornoque, se auxiliarán con el 75 por 100 del coste de la repoblación, el 50 por 100 en concepto de subvención y el 25 por 100 restante en concepto de anticipo.

Segundo. Si se tratase de repoblaciones con especies frondosas distintas de las mencionadas, excepto los chopos y eucaliptos, o de repoblaciones con los pinos "Insignis" y "Pináster", el auxilio alcanzará igualmente al 75 por 100 del coste de la repoblación, pero un 35 por 100 se imputará a subvención, y el restante 40 por 100 a anticipo. No obstante, si la repoblación tuviera un fin hidrológico-forestal concreto o se realizara en cumplimiento de lo que dispone la Ley de 19 de diciembre de 1951 sobre repoblación forestal de las cuencas de los pantanos nacionales, se elevará la subvención al 50 por 100, reduciéndose el anticipo al 25 %.

b) Repoblaciones que se realicen en las regiones de clima predominantemente atlántico.

Primero. Cuando se trate de repoblaciones de haya, roble, encina, castaño y alcornoque, el auxilio será del 75 por 100; un 50 por 100 en concepto de subvención, y el restante 25 por 100 en el de anticipo.

Segundo. Si se trata de otras especies frondosas distintas de las mencionadas, excepto los chopos y eucaliptos, o de cualquier resinosa, excepto los pinos "Insignis" y "Pináster", el auxilio alcanzará al 70 por 100 del coste de la repoblación; un 20 por 100 en concepto de subvención, y el restante 50 por 100, en el de anticipo.

Tercero. En el caso de que se trate de repoblaciones con los pinos "In-

signis" y "Pináster", o con eucaliptos y chopos, el auxilio tendrá exclusivamente carácter de anticipo y alcanzará al 50 por 100 del coste de la repoblación.

Por el Patrimonio Forestal del Estado se determinarán las regiones españolas de clima continental o mediterráneo y de clima predominantemente atlántico que exige la aplicación de lo preceptuado en el presente artículo.

**Artículo 3.º** Si se trata de auxilio de realización material de los trabajos que determina el párrafo c) del artículo 4.º de la Ley, se aplicarán los porcentajes de subvención que se han mencionado en el apartado anterior, y se considerarán como anticipo la diferencia que exista hasta el importe total de la repoblación.

**Artículo 4.º** *Forma de entregar los auxilios de la Ley.* — Cuando se trate de repoblaciones realizadas por el Patrimonio Forestal del Estado al amparo del auxilio que establece el apartado c) del artículo 4.º de la Ley, éste comunicará a las Entidades auxiliadas, antes del 30 de septiembre de cada año, las superficies repobladas en la anualidad comprendida entre el 1.º de julio del año anterior y el 30 de junio del año que se considere, adoptándose como fecha de entrega de los correspondientes anticipos esta última.

El anticipo se considerará otorgado, a efectos de su devolución, productos forestales, calculándose la cantidad de éstos de conformidad con los precios que para los mismos fije el Patrimonio Forestal en la fecha de la entrega correspondiente, teniendo presente los que hubieren alcanzado en los cinco años anteriores a aquella.

En el caso de tratarse de repoblaciones a las que se apliquen los auxilios establecidos en los apartados a) y b) del artículo 4.º de la Ley, las subvenciones y anticipos se concederán preferentemente en semillas o plantas, evaluándose, a efectos de la cuenta de anticipos o del cálculo de las correspondientes subvenciones, de acuerdo con los precios que para las mismas fije el Patrimonio Forestal del Estado en el momento de concederse el auxilio.

La subvención, el anticipo o la parte de cualquiera de ellas que se concedan en metálico se librarán en dos entregas.

La primera, en el caso de subvención, se abonará en los meses de julio a septiembre de cada año, una vez recibidas por el Patrimonio Forestal del Estado las repoblaciones

realizadas durante el año anterior (1.º de julio a 30 de junio) y cuando se trate de anticipos, al comenzar la repoblación. La otra entrega se hará a los dos años, cuando por la inspección que se realice en las repoblaciones realizadas se acredite que las faltas existentes en las mismas no alcancen los siguientes tantos por ciento:

a) Si se trata de repoblaciones que den lugar a montes que hayan de explotarse a turno largo (treinta años o más), el 25 por 100.

b) Si se trata de repoblaciones que den lugar a montes que hayan de explotarse a turno corto (menos de treinta años), el 10 por 100.

Todos los anticipos se considerarán otorgados en productos forestales, lo mismo que en el caso anterior, calculándose su cuantía en la forma indicada, y la fecha de su abono servirá de arranque para el devengo de intereses.

Cuando recibido un anticipo no se hubiera hecho el trabajo correspondiente, se devolverá éste al Patrimonio Forestal en la parte relativa al trabajo no realizado cuando ésta sea superior al 65 por 100 del estipulado, y en su totalidad si fuera inferior.

**Artículo 5.º** *Tipos de interés a aplicar y plazos para el reintegro de los anticipos.* — El tanto a aplicar a los anticipos será del 1 por 100 cuando se trate de repoblaciones que den lugar a montes que hayan de explotarse a turno largo (treinta años o más), y alcanzará el 3 por 100 cuando los montes constituidos sean de turno corto (menos de treinta años), abonándose los correspondientes reintegros al Patrimonio Forestal del Estado dentro de los diez o de los cinco últimos años del turno, respectivamente.

Los años en los que hayan de finalizar los turnos de explotación se fijarán por el Patrimonio Forestal del Estado, una vez ultimadas las repoblaciones comprendidas en cada contrato, teniendo para ello en cuenta las edades medias de los repoblados consecutivos.

Las entidades propietarias podrán realizar reintegros totales o parciales antes de los plazos señalados, si así lo estimaran conveniente.

**Artículo 6.º** *Cálculo de los reintegros.* — El reintegro de los anticipos y sus intereses se realizará en productos forestales, y su conversión a metálico se hará a los precios que para los productos forestales que hayan servido de base para la concesión de los anticipos fije el Patrimonio Forestal del Estado, pudiéndose recu-

rrir su resolución ante el Ministerio de Agricultura.

**Artículo 7.º** *Garantía de la devolución de los anticipos.* — Cuando se trate de auxilios concedidos al amparo del párrafo c) del artículo 4.º de la Ley, el vuelo creado pasará a ser propiedad del Patrimonio Forestal del Estado hasta que sea totalmente reintegrado el importe del anticipo y sus intereses.

En cualquier otro caso se adoptará como garantía general las propias fincas que hayan de ser objeto de la repoblación, con cuantos bienes contengan.

**Artículo 8.º** Lo preceptuado en los artículos precedentes será de aplicación a las Diputaciones y a la Organización Sindical cuando traten de repoblar terrenos de los que puedan disponer por algún título para esta finalidad concreta.

*Disposición adicional.* — Cuando se trate de repoblaciones en predios propiedad de las propias entidades auxiliadas a las que se haya concedido el auxilio que establece el apartado c) del artículo 4.º de la Ley, o cuando se trate de consorcios voluntarios convenidos al amparo de la Ley de 10 de marzo de 1941, y únicamente en el caso en que los montes creados se hayan de explotar a turno largo, podrá comprenderse para la aplicación de los auxilios como gasto de repoblación la pérdida de renta que durante un decenio experimenten las entidades propietarias como consecuencia de las limitaciones que exijan los trabajos de repoblación y la conservación de los repoblados. Estas pérdidas de renta se determinarán para cada uno de los años del decenio por comparación con la media obtenida durante los cinco anteriores al de la iniciación de los trabajos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de mayo de mil novecientos cincuenta y dos. — Francisco Franco. — El Ministro de Agricultura, Rafael Cavestany Anduaga.

(Del "B. O. del E." núm. 147, de fecha 26-5-1952).

## SECCION SEGUNDA

Núm. 2.391

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

SECRETARIA. — Circular

Habiéndose fugado del establecimiento psiquiátrico en que se encontraba recluido el enfermo José Sa-

las Ramón, cuyos datos y señas personales son:

Natural de Tremp (Lérida), estatura regular, delgado, edad no consta; viste cazadora obscura gris, pantalón de dril con listas, camisa color barquillo con listas, alpargatas de goma azules y boina negra.

Se hace público en este periódico oficial para que cuantos puedan dar noticias de su paradero lo comuniquen al Manicomio de Ntra. Sra. del Pilar, de Zaragoza, encareciéndose a los agentes de la Autoridad la busca y captura del citado individuo, y su ingreso en el citado Manicomio Nacional.

Zaragoza, 27 de mayo de 1952.

*El Gobernador civil.*

Juan Junquera Fernández-Carvajal

Núm. 2.414

Habiéndose recibido en el Ministerio de la Gobernación quejas acerca del cumplimiento de servicios y estado de abandono en que están actualmente algunas Secretarías municipales de España, se recuerda por medio de la presente a los Alcaldes que deben exigir se encuentren al frente de sus respectivas Secretarías los Secretarios correspondientes pertenecientes al Cuerpo nacional, nombrados en propiedad o interinamente por la Dirección General de Administración Local, o por la propia Corporación en los casos de accidentalidad, en bien del mejor servicio, y para evitar sanciones que habrán de imponerse por incumplimiento de órdenes y funciones encomendadas a los Ayuntamientos.

Zaragoza, 28 de mayo de 1952.

*El Gobernador civil.*

Juan Junquera Fernández-Carvajal

## SECCION TERCERA

### Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Núm. 2.411

*Concurso para la adquisición de leña*

Por acuerdo de esta Corporación del día 24 del actual han sido aprobados los pliegos de condiciones para la adquisición, mediante concurso, de la leña necesaria para las atenciones del Palacio Provincial y Establecimientos provinciales de Beneficencia. Los pliegos se hallan de manifiesto, a efecto de reclamaciones, por plazo de ocho días, en la Secre-

taria de la Corporación (Negociado de Hacienda y Economía).

Zaragoza, 26 de mayo de 1952.— El Presidente, Fernando Solano.

Núm. 2.412

En cumplimiento y a los efectos del artículo 312 de la Ley de Régimen Local, se anuncia al público que esta Corporación, en sesión de 24 de mayo de 1952, acordó contratar, mediante celebración de subasta pública, las obras de acopio de piedra machacada, incluso su empleo en recargos, para la consolidación del firme del camino vecinal núm. 4 de Novillas a Cortes.

La subasta se llevará a cabo con sujeción a los respectivos pliegos de condiciones, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Excelentísima Diputación (Negociado de Obras Públicas), advirtiéndose que hasta el octavo día de su publicación, a las trece horas, podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes contra el pliego de condiciones, y que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se presenten.

Zaragoza, 27 de mayo de 1952.— El Presidente, Fernando Solano.— El Secretario, Emilio Falcó.

Núm. 2.413

### Concurso para la adquisición de carbón

Por acuerdo de esta Corporación del día 24 del actual han sido aprobados los pliegos de condiciones para la adquisición, mediante concurso, del carbón necesario para las atenciones del Palacio Provincial y Establecimientos provinciales de Beneficencia. Los pliegos se hallan de manifiesto, a efectos de reclamaciones, por plazo de ocho días, en la Secretaría de la Corporación (Negociado de Hacienda y Economía).

Zaragoza, 26 de mayo de 1952.— El Presidente, Fernando Solano.

## SECCION QUINTA

Núm. 525

### Ayuntamiento de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

*Extracto de los acuerdos adoptados por la M. I. Comisión Permanente en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 1952.*

Constituyese la M. I. Comisión Permanente en sesión ordinaria de primera convocatoria a las trece horas y cuarenta minutos, con asistencia de los señores: Alcalde acordó p-

tal, D. Angel Canellas; Tenientes de Alcalde, D. José Conde, D. Angel Guíu, D. Francisco Sebastian y don José Rodríguez Pérez; Secretario, D. Luis Aramburo, e Interventor de fondos, D. Manuel Romero.

Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Seguidamente se acordó:

Quedar enterada del resultado de las oposiciones a una plaza de ayudante mecánico del Matadero municipal, y adjudicar dicha plaza a don Antonio Cano López.

—Aprobar relación de facturas presentada por el señor Interventor de fondos, por un importe de pesetas 433.065'99.

—Conceder permiso para realizar diversas obras: a D. José Maza, en Cortes, 6; D. Federico Ramón, en carretera de Cataluña; D. Gil Luis González, en San Vicente de Paul, angular a Don Juan de Aragón; D. Simón Carceller, en Pignatelli, 88; don Isidro Beltrán, en Don Jaime 1, 39; D. Roque García, en Fuentes de Ebro, 5; D.<sup>a</sup> Ramona Gil, en Avenida de América, 69; D. Antonio Lecea, en Rusiñol, 1; D.<sup>a</sup> Julia Lérida, en Avenida de Valencia, 206-208; D. Basilio Angel Jiménez, en Cinca, 1; D. Félix Castellón, en General Franco, 28; D. Isidro Beltrán, en Coso, núm. 113, y D. Rafael Laplaza, en Bretón, 40.

—Autorizar al Banco Español de Crédito para realizar obras de reforma, y decorar portada en Coso, números 103-107.

—Conceder permiso para construir badén: a D. Angel Ferriz, en San Juan de la Cruz, 4; D.<sup>a</sup> Josefa Lalana, en San Cristóbal, 3; D. Pascual Alcubierre, en Arzobispo Apaolaza, núms. 19, 21 y 23, y D. Pedro González, en Paseo de Teruel, 12.

—Recibir provisionalmente las obras del colector de la margen derecha del río Huerva.

—Aprobar las obras de replanteo de reforma del paso inferior de las Delicias.

—Autorizar para construir edificio: a D. José Salvador, en Don Pedro de Luna, 30, y D. Lorenzo Casorrán, en el barrio de Juslibol.

—Conceder permiso para realizar obras: a D. Pablo Bailo, en Villamayor; D. José y D. Joaquín Albareda, en Dulong, 9, y D. Rufo Ruiz, en Reina Petronila, 5.

—Recibir definitivamente las obras de construcción de dos pérgolas en el Parque de Primo de Rivera.

—Declarar desierto el concurso celebrado para contratar las obras

de la segunda etapa del Monumento a los Héroces y Mártires de la Cruzada de Liberación, por no considerarse conveniente para los intereses municipales las ofertas presentadas.

—Autorizar a D.<sup>a</sup> Esperanza Val Solanas para colocar un guardacantón en la esquina de la calle de Oriente con la de Montevideo.

—Aprobar la cuenta del importe de obras realizadas en el Parque de Primo de Rivera, que asciende a la cantidad de 11.706'32 pesetas, cuya cantidad se pagará con cargo al crédito existente en el capítulo 19, artículo 11, resultas del vigente presupuesto.

—Autorizar a D.<sup>a</sup> Teresa Revilla Tarón para instalar, por su cuenta, dos lámparas para servicio público de alumbrado en calle de Jiloca, 44.

—Instalar señales fijas para el servicio del tráfico en la plaza de Paraiso, cuyo importe, de pesetas 6.624'66, se pagará de la siguiente forma: 5.633'33 pesetas con cargo al capítulo 19, artículo 6.<sup>o</sup>, y las restantes 991'33 pesetas al capítulo 6.<sup>o</sup>, artículo 2.<sup>o</sup>

—Encargar a D. José Ginés Lalana de las obras de derribo de la casa calle Imperial, 1, abonando dicho señor a este Excmo. Ayuntamiento la cantidad de 20.000 pesetas por el aprovechamiento de los materiales procedentes de dicho derribo.

—Denegar el permiso que solicita la Dirección del Banco Español de Crédito para realizar obras de consolidación y reforma en la casa número 26 de la Avenida de Madrid, por hallarse dicho inmueble afectado por nueva alineación.

—Concertar con la Química Comercial y Farmacéutica "Bayer" durante el año 1952, y por la cantidad de 900 ptas., el pago de la tasa por anuncios relativos a productos de dicha marca, instalados en farmacias de la capital.

—Autorizar a D. Santiago Marquina para que en sus establecimientos señalados en el dictamen realice exclusivamente operaciones de compra-venta de metales, papeles y recortes nuevos.

—Quedar enterada de haber aceptado el Tribunal Económico-Administrativo el desistimiento formulado por el Excmo. Cabildo Metropolitano de esta ciudad del recurso que tenía interpuesto contra acuerdo municipal sobre la tasa de unas vallas instaladas en la Avenida de las Catedrales.

—Aprobar la cuenta de caudales presentada por el Sr. Depositario de

Fondos municipales, relativa al cuarto trimestre de 1951.

—Desestimar petición suscrita por D. Antonio Lalana de eximirle del pago del canon de agua durante el plazo que el mismo señor indica, respecto al piso primero C. de la casa núm. 33 de D. Jaime 1, a tenor de lo dispuesto en las normas establecidas en la Ordenanza de Exacciones número 2.

—Bonificar en un 50 por 100, desde 1.<sup>o</sup> de enero de 1951, el importe del arbitrio de solares respecto al situado en la calle de Manuela Sancho, núms. 30 y 32, por estar edificándose sobre dicho solar.

—Anular un recibo de arbitrio de solares respecto de uno emplazado en la calle de Fleta (Delicias), por confusión con otro existente en la calle del Tenor Fleta.

—Ceder a perpetuidad los nichos que se indican del Cementerio Católico de Torrero a los siguientes señores: D.<sup>a</sup> Concepción Martín Estremera, D.<sup>a</sup> Amalia Fondevilla Salcedo, D.<sup>a</sup> Carmen Salvador Gordillo, doña María de los Angeles Cristóbal Virgós, D. Guillermo Fajo Pérez, D.<sup>a</sup> Doiores Gracia Pradas, D.<sup>a</sup> María y doña Trinidad Puértolas Esporin, doña Brigida Malo Arpa y D.<sup>a</sup> María Lezcano Giral, D. Ernesto Tolosa Peg, D.<sup>a</sup> Pilar González Puyó y D. Bernabé Blasco Martínez.

—Autorizar el traspaso a favor de D. Julio Estaún de dos parcelas del monte "Realengo de Villamayor", y a D. Juan Aguerri Molina, otra de 2 hectáreas de la misma partida, concedidas a D. Simón Estaún Vallés, en las condiciones que rigen para estos traspasos.

—Autorizar a D. Dionisio Serrano Pamplona para causar baja en unas parcelas de tierra del monte "Realengo de Villamayor" a partir del próximo año forestal.

—Desestimar instancia de D. Higinio Gay Manero, que solicita autorización para aprovechar las hierbas rastrojeras de una pequeña sarda del monte de Garrapinillos, ya que no se ha podido comprobar que tales fincas que rodean la concesión del solicitante sean de propiedad municipal.

—Autorizar a D. Valero Lisbona Gracia para que, en lo sucesivo, una parcela de tierra del monte "Castellar Antiguo", que actualmente figura a nombre de D. Cesáreo Garrido Sanz, la cultive en las condiciones que rigen para estos casos.

—Conceder permiso a D. Mariano Fernando Bailo para poner a su

nombre en el presente año forestal, 3 hectáreas de tierra procedentes de las que tenía concedidas a canon su difunto padre, D. Mariano Fernando Gracia, y las restantes, dadas de baja.

—Autorizar a D. Lino Jesús Zueco, en nombre y representación de su hija María Gloria, concesionaria del banco núm. 68 de la planta alta del Mercado de la plaza de Lanuza, para traspasarlo a favor de D. Miguel Gracia Sánchez en las condiciones generales que rigen estos traspasos.

—Conceder permiso a D. Modesto Asin Berna para poner a su nombre una partida de terreno, "Sarda del Molino", del monte "Realengo de Villamayor", y que estaba concedida a D. Pablo Abenoza, ya fallecido.

—Desestimar la petición de don Angel Figueras Prado sobre concesión de un terreno para construcción de cueva y corral, por estar taxativamente prohibido por acuerdo plenario de 1.º de diciembre de 1945.

—Que a partir del presente año forestal figure en la ficha y guías correspondiente a D. Eugenio Negré Pérez, como concedidas al mismo, en el monte "Llanos de San Gregorio", las partidas siguientes: Sembrada de avena: 1 hectárea 27 áreas 60 centiáreas; 1 hectárea 25 áreas 50 centiáreas; de trigo, 3 hectáreas 90 áreas 30 centiáreas, y rastrojo, 3 hectáreas 80 áreas 15 centiáreas. Todo ello de tierra de tercera categoría.

—Desestimar la petición de don Angel Gracia Esteban sobre autorización para colocar una báscula para pesar personas, adosada a la fachada principal del Mercado de la plaza de Lanuza, por la enorme afluencia de personas existente en el citado lugar.

—Desestimar el recurso presentado contra el acuerdo de 5 de diciembre pasado sobre indemnización por despido de la finca núm. 6 de la calle Ballestar, por causas de expropiación parcial, ya que para llevar a efectividad el acuerdo de expropiación es preciso derribar la totalidad, según se desprende de los informes técnicos y determina la Ley de Régimen Local que la indemnización y desahucio serán netamente administrativos.

—Declarar la urgencia y necesidad de realización de las obras complementarias y cambio de las armaduras de madera por metálicas en el escenario del Teatro Principal, y que se lleven a efecto por administración. El importe de las menciona-

das obras, que asciende a pesetas 267.313, se satisfará en la forma siguiente: 20.000 pesetas con cargo al capítulo XI, artículo 1.º ("Conservación del Teatro Principal"); pesetas 130.000 a Imprevistos, cap. XVIII, artículo 5.º, y 117.313 pesetas como reconocimiento de crédito para 1953.

—Conceder un mes de licencia con sueldo, por enfermedad, a la auxiliar administrativo señorita Carmen Rivera Pallarés.

—Conceder a D. Miguel Guerrero Viñes, Guardia municipal de 2.ª, un mes de licencia, sin sueldo, para asuntos propios.

—Proceder a la revisión del expediente incoado al Celador de la Policía Sanitaria de Abastos Jorge Dueñas Martínez, debiendo actuar de Juez instructor el Ilmo. Sr. Alcalde.

—Dada cuenta del dictamen por el cual se explicaba la forma en que fué disfrutada la beca otorgada por la Corporación con destino a uno de los estudiantes acogidos a la obra O.C.A.U., y en vista de que no presenta propuesta de adjudicación de la beca de que se trata, vuelve a la Comisión a estos efectos.

—Conceder una copa deportiva de un valor aproximado de 150 pesetas, que se pagarán con cargo a Imprevistos al Arenas S. D., que sirva de premio a los ganadores de la XI Copa de San Valero.

—Que, al igual que en años anteriores, se obsequie a los componentes de las mesas que han de presidir el reconocimiento y clasificación de los mozos del reemplazo de 1952, cargando los gastos que origine a la partida que para los "Gastos que ocasione el servicio de Quintas" figura en el vigente presupuesto municipal.

—Abonar a D. Joaquín Aicua González, Procurador de los Tribunales en Madrid, el importe de pesetas 4.557'07 según facturas presentadas por dicho señor y halladas conformes.

—Adjudicar a D. Jesús Hernández las obras de retejado del grupo escolar "Rosa Arjó", por un importe de 8.080 pesetas.

—Desestimar petición de D. Antonio Guiz Ribellés, Jefe del Sindicato Español Universitario en la Escuela Superior de Arquitectura, Enseñanza de Aparejadores de Barcelona, que solicita subvención para un viaje de estudios, ya que no existe en presupuesto consignación para estas atenciones.

—Adjudicar a D. Jorge Cáncer Isasa las obras de pintura del grupo

escolar "Rosa Arjó", por la cantidad de 21.477'60 pesetas.

—Quedar enterada de un escrito del Sr. Presidente de la Sociedad Española de Bromatología, en el que muestra su agradecimiento por el premio concedido a dicha Sociedad por esta Corporación.

—Suspender las gestiones para la adquisición del Palacio de los Duques de Solferino, para ser destinado a la enseñanza en el barrio de Casetas.

—Dada cuenta del dictamen en el que se propone se conceda a la Real Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País una subvención para ayuda de los gastos que se originen con motivo del curso de conferencias sobre teoría y desenvolvimiento de la ciudad, a petición del señor Alcalde accidental, volvió este dictamen a la Comisión.

—Aprobar el estado de cuentas presentado por el albacea de los bienes legados por D.ª Cristina López Martín, al menor José Luis Sánchez Tova.

—Dada cuenta del dictamen en el que se propone gratificar a D. Manuel Sancho por su labor en la tramitación de asuntos corporativos en los Centros oficiales de Madrid en la cantidad de 5.000 pesetas, a petición del señor Alcalde ejerciente se acordó vuelva a la Comisión a fin de que informe la de Abastos respecto al número y clase de gestiones que, por encargo de la misma, ha realizado el señor Sancho en Madrid.

—Autorizar a D. José Tajada Aladrén la estabulación de una vaca con destino al consumo familiar en camino Torrecillas, 37.

—Conceder permiso a D. Luis Bonet Ibáñez para estabular ganado vacuno de recría en el barranco de los Artos, 45.

—Conceder a D. Angel Triviño Caballero el carnet de dependencia de despacho de venta de leche a favor de Pilar Agreda Alayeto.

—Autorizar la estabulación y tenencia de ganado porcino a los señores siguientes: D. Félix Sánchez Vázquez, en camino de Monzabarba, 49; D. Colás Luna Torcal, en Fuendetodos, 6; D. José Gadea Pérez, en Lugo, 50; D.ª Natividad Cortés Laguna, en Avenida de Cataluña, núm. 156; D. Emilio Bolea Beróu, en Padre Polanco, 9; D. Tomás Romea Benedé, en Lugo, 46; D. Anastasio Ramos Ramos, en Alicante, números 23 y 25; D. Esteban Gay Velázquez, en Virtud, 20, y D. Francisco Muñoz Lecha, en Tiro, 8 y 10.

—Que se confeccione el recuento de ganadería del año 1952.

—Quedar enterada de una carta del M. I. Sr. D. Antonio Gil Olecia en la que agradece la felicitación de este Ayuntamiento por su designación para Tesorero del Pilar.

Se levantó la sesión a las catorce horas y cinco minutos.

Zaragoza, 1.º de febrero de 1952. El Secretario general, Luis Aramburo.—V.º B.º: El Alcalde, (ilegible).

\*\*\*

Núm. 691

*Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día 9 de febrero de 1952.*

Constituyóse el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de primera convocatoria, a las diecinueve horas, bajo la presidencia del señor Alcalde, D. José María García-Belenguer. Tenientes de Alcalde, don Mariano Tomeo Lacrué, D. Martín Liria del Cacho, D. Julián Abril Pascual, D. Manuel Albareda Herrera, D. Angel Guíu Pelegrín, D. Carlos Navarro Herranz y D. Luis Ariño Malo. Concejales, D. Antonio Blasco del Cacho, D. Francisco Sanz Ibáñez, D. José Rodríguez Pérez, don Juan Antonio Martínez Barrado, D. Higinio Marco Chóliz, D. Francisco Vera Gracia, D. José Uriol Carnicer, D. Angel Sáiz Iglesias, don José María Nasarre Cascante, don Juan Manuel de la Aldea Ruifernández, D. José María Rodríguez Campoamor, D. Angel Canellas López y D. Arturo Bressel Marca; Secretario, D. Luis Aramburo Berbegal, e Interventor, D. Manuel Romero Montero.

Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

El Secretario general dió lectura a un oficio del Concejal D. Joaquín Aperte Martínez excusando su asistencia por hallarse en Madrid.

Seguidamente se acordó:

Aprobar la composición de las Comisiones de Quintas en la forma siguiente: Distrito 1.º, Pilar: Presidente, señor Teniente de Alcalde D. Mariano Tomeo Lacrué; Vocales, señores Concejales D. Antonio Blasco del Cacho y D. Higinio Marco Chóliz. Distrito 2.º, San Pablo: Presidente, señor Teniente de Alcalde D. Martín Liria del Cacho; Vocales, D. Francisco Vera y D. Juan Manuel de la Aldea. Distrito 3.º, San Miguel: Presidente, Sr. Teniente de Alcalde don Julián Abril Pascual; Vocales, don Joaquín Aperte y D. José María Nasarre. Distrito 4.º, Santiago: Presi-

dente, Sr. Teniente de Alcalde don Manuel Albareda y Herrera; Vocales, D. Juan A. Martínez Barrado y don José Uriol Carnicer. Distrito 5.º, San Braulio: Presidente, D. Angel Guíu Pelegrín; Vocales, D. José Rodríguez Pérez y D. Angel Canellas López. Distrito 6.º, San Valero: Presidente, D. Carlos Navarro Herrera; Vocales, D. Francisco Sanz y don José María Rodríguez Campoamor. Distrito 7.º, Altabás: Presidente, don Luis Ariño Malo; Vocales, D. Angel Sáiz Iglesias y D. Arturo Bressel Marca.

—Aprobar el acta de precios contradictorios de las obras de pavimentación de acera en la salida de la estación del Campo del Sepulcro.

—Dar la conformidad al acta de precios contradictorios de las obras de alcantarillado de la Escuela de Veterinaria y carretera de Castellón, y cuya variante asciende a la cantidad de 37.000 pesetas, que se pagará, con cargo al presupuesto de la obra, de la partida de 55.000 pesetas para imprevistos.

—Interponer recurso contencioso administrativo contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial, de fecha 31 de diciembre de 1951, contrario a los intereses municipales, recaída en la reclamación formulada respecto a la aplicación de contribuciones especiales por la instalación del alumbrado en la calle del Coso, sector comprendido entre la calle de Espartero y plaza de la Magdalena.

—Quedar enterado del escrito del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo en el que se da cuenta de que ha sido desistido el recurso interpuesto por D.ª Antonia Serrano Máñez contra el acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento de expropiación de la casa número 9 de la calle de Pedro Joaquín Soler.

—Aprobar el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta que se celebrará para autorizar el ejercicio de la industria fotográfica en la vía pública durante el ejercicio actual.

—Reconocer al guardia municipal D. José Gálvez Clemente los tres años, tres meses y veintiocho días de servicios prestados en el Cuerpo de la Policía Urbana de Madrid, solamente a efectos pasivos.

—Anunciar para el presente año 1952 el "Premio Zaragoza" con el mismo título que en el pasado, "Los Reyes Católicos y Aragón".

—Conceder la Medalla de Plata de la ciudad a D. Jesús Gargallo Mes-

nes, voluntario del 18 de julio del año 1936.

—Dada cuenta del dictamen en el que se propone que se consigne para el presente año la cantidad de pesetas 40.000 para la adquisición de juguetes durante la temporada de Navidad, el señor Martínez Barrado propuso que se introduzca una modificación en la propuesta de aumentar la consignación de 15.000 pesetas, y que debe referirse a que se consigne en el presupuesto de 1953, ya que con la cantidad propuesta para 1951 se pagarán los juguetes correspondientes al año 1952. Seguidamente se aprobó el dictamen con la enmienda propuesta por el señor Martínez Barrado.

—Volvio a la Comisión, para nuevo estudio, el dictamen en el que se proponía desestimar la petición de don Julián Castel Gómez, mozo de limpieza del Mercado, sobre reconocimientos, efectos pasivos, del tiempo que duró el glorioso Movimiento nacional.

—Aprobar el pliego de condiciones que ha de regir para la subasta que se celebrará para autorizar la ocupación de la vía pública con carritos de helados durante la presente temporada.

—Seguidamente, el Sr. Alcalde dió cuenta del fallecimiento de la señora madre del Director gerente de Radio Zaragoza, D. Angel Bayod, y propuso, y así se acordó, hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación, y que se comunique así al señor Bayod.

—Fue tomada en consideración y declarada de urgencia una moción del señor Concejal D. Higinio Marco Chóliz en la que detalla lo más urgente a realizar para mejorar el actual alumbrado, lo cual se logrará habilitando unas 930.000 pesetas.

—Igualmente fue tomada en consideración otra moción del Sr. Concejal D. Juan Antonio Martínez Barrado en la que propone que el Ayuntamiento solicite del Ministerio de Educación Nacional que, con carácter conmemorativo, autorice la construcción en Zaragoza de un grupo escolar dedicado a la memoria del Rey Don Fernando de Aragón, y que se busque sitio para su emplazamiento, donando el Ayuntamiento los terrenos necesarios.

Se levantó la sesión a las veinte horas y quince minutos.

Zaragoza, 22 de febrero de 1952. El Secretario general, Luis Aramburo.—V.º B.º: El Alcalde, José María García-Belenguer.

Núm. 2.379

### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza

Solicitud de servicios de transportes mecánicos  
por carretera

#### Información pública

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de línea regular de transporte público de viajeros por carretera entre Lécera y su estación férrea, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 ("Boletín Oficial" de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación, a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial, al Ayuntamiento de Lécera y al Sindicato Provincial de Transportes.

Zaragoza, 17 de mayo de 1952.—El Ingeniero Jefe, José Oriol.

Núm. 2.385

### Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza

Por D. Luis Laseo Gracia se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Pradilla de Ebro, de 12 de enero de 1952, ratificando el de 31 de marzo de 1951 por el que se acordó la rescisión del contrato celebrado con el recurrente para el cobro de impuestos municipales.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 26 de mayo de 1952.—El Secretario del Tribunal, (ilegible).

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.

Núm. 2.366

ALONSO DOVAL (Juan), de 38 años, casado, agente comercial, hijo de Luis y Teresa, natural de El Ferrol, vecino de Valencia (calle Alboraya, núm. 18, 2.º, y cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignoran, procesado en sumario núm. 99 de 1945, sobre delito contra la seguridad del Estado, instruido en el Juzgado de instrucción núm. 1 de Zaragoza, comparecerá en dicho Juzgado en el término de diez días, a contar de la inserción de la presente en los "Boletines Oficiales", a fin de constituirse en prisión decretada en dicho sumario, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

\* \* \*

ESCANERO BAILO (Alfonso), soltero, de 22 años, dependiente, hijo de Mariano e Isabel, natural de Perdiguera, vecino de Zaragoza, domiciliado últimamente en calle Mártires, núm. 1, 3.º, Izquierda, y cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, procesado en sumario número 99 de 1945, sobre delito contra la seguridad del Estado, instruido en el Juzgado de instrucción núm. 1 de los de Zaragoza, comparecerá en dicho Juzgado en el término de diez días, a contar de la inserción de la presente en los "Boletines Oficiales",

a fin de constituirse en prisión decretada en dicho sumario, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

\* \* \*

OSSES MUSTIONES (Francisco), de 26 años, soltero, mecánico, natural de Lérida, hijo de Gregorio y Pilar, vecino de Zaragoza, domiciliado últimamente en Zaragoza (calle Miguel Servet, 91, 1.º dcha.), y cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, procesado en sumario número 99 de 1945, sobre delito contra la seguridad del Estado, instruido en el Juzgado de instrucción núm. 1 de los de Zaragoza, comparecerá en dicho Juzgado en el término de diez días, a contar de la inserción de la presente en los "Boletines Oficiales", a fin de constituirse en prisión decretada en dicho sumario, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

\* \* \*

COARASA SERRANO (Máximo), de 38 años, casado, jornalero, natural de Sos del Rey Católico (Zaragoza), hijo de Jonás y Pabla, domiciliado últimamente en Cornellat de Llobregat, y en Zaragoza (callejón del Matadero, núm. 19, 3.º centro), cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, procesado en sumario número 99 de 1945, sobre delito contra la seguridad del Estado, instruido en el Juzgado de instrucción núm. 1 de los de Zaragoza, comparecerá en dicho Juzgado en el término de diez días, a contar de la inserción de la presente en los "Boletines Oficiales", a fin de constituirse en prisión decretada en dicho sumario, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

\* \* \*

BAQUERO ANSON (Pedro-Francisco), de 23 años, soltero, fundidor, natural de Azuara, hijo de Ramón y Francisca, vecino de Zaragoza, domiciliado últimamente en General Mola, número 20, y en Barcelona (calle Cadena, núm. 18, 2.º), cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, procesado en sumario núm. 99 de 1945, sobre delito contra la seguridad del Estado, instruido en el Juzgado núm. 1 de los de Zaragoza, comparecerá en dicho Juzgado en el término de diez días, a contar de la inserción de la presente en los "Boletines Oficiales", a fin de constituirse en prisión decretada en dicho sumario, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

\* \* \*

VERA AGUDO (César), de 36 años, soltero, mecánico, natural de Belmonte (Calatayud), hijo de Manuel y Carmen, vecino de Zaragoza, domicilia-

do últimamente en calle Armas, número 19, 2.ª, y cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, procesado en sumario núm. 99-1945, sobre delito contra la seguridad del Estado, instruido en el Juzgado de instrucción, núm. 1 de los de Zaragoza, comparecerá en dicho Juzgado en el término de diez días, a contar de la inserción de la presente en los "Boletines Oficiales", a fin de constituirse en prisión decretada en dicho sumario, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 2.367

#### JUZGADO NUM. 1

##### Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción del Juzgado número 1 de esta capital en la ejecutoria de la causa núm. 408-1948, sobre robos, contra Victoriano Acero Guio, se notifica por medio de la presente a los herederos de D. Fernando de Juan y del Olmo, perjudicado por el hecho de autos, y que se ignora quiénes sean, que por sentencia de 6 de julio de 1951 fué condenado el procesado a la pena de cinco meses de arresto mayor, accesorias y costas, y a que por vía de indemnización de perjuicios abone a dichos herederos la suma de 500 pesetas.

Zaragoza, veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 2.386

#### JUZGADO NUM. 3

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de esta ciudad en ejecutoria de la causa núm. 250-1951, sobre robo, contra Victoriano Acero Guio, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, se notifica al mismo que por sentencia de la Audiencia Provincial de esta ciudad de 15 de enero de 1952 fué condenado a la pena de 1.000 pesetas de multa y pago de costas. Deberá comparecer ante este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza, veinticuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, Juan Sanz,

Núm. 2.392

#### JUZGADO NUM. 4

D. Mariano Jiménez Motilva, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de la ciudad de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, y por D. Rufino Esteban Alvero, del comercio y de esta vecindad, se ha formulado solicitud de suspensión de pagos que se ha admitido a trámite en providencia del día de hoy, y habiéndose designado como Interventores D. Benito J. Lizama Plena y D. Juan José Torres Toledo, así como el Banco Agrícola de Aragón.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en la Ley de 26 de julio de 1922 sobre suspensiones de pagos.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—Mariano Jiménez Motilva. El Secretario, Vicente Herce.

Núm. 2.393

#### JUZGADO NUM. 4

D. Mariano Jiménez Motilva, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de la ciudad de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, y por D.ª Ana María Nuviala Sánchez, del comercio y de esta vecindad, se ha formulado solicitud de suspensión de pagos que se ha admitido a trámite en providencia del día de hoy, y habiéndose designado como Interventor a don Santiago Sanvicente.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en la Ley de 26 de julio de 1922 sobre suspensiones de pagos.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—Mariano Jiménez Motilva. El Secretario, Vicente Herce.

Núm. 2.323

#### BORJA

D. Ladislao Pérez Manjón, Juez de Instrucción de Borja y su partido;

En virtud del presente y de lo acordado en sumario que se instruye en este Juzgado con el núm. 20-1952, sobre robo de quince pletinas de hierro al vecino de esta ciudad D. Vicente Compans Manero, del huerto de su propiedad sito en la carretera Gallur-Agreña denominado "Vaillería", en extramuros de Borja, hecho ocurrido en la noche del 9 al 10 del pasado mes de abril, siendo dichas pletinas de las siguientes dimensiones: dos metros de largas por tres centímetros de anchas ocho de ellas, y las siete restantes de un metro de larg<sup>as</sup>

por la misma anchura que las anteriores; ruego a las autoridades y ordeno a la Policía Judicial y Guardia Civil de la nación procedan a la práctica de gestiones para su rescate, así como a la busca y detención del autor o autores del hecho, o a la persona en cuyo poder se encuentren si no acreditase su legítima adquisición, poniéndolo todo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Dado en Borja a veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario judicial (ilegible).

Núm. 2.324

#### BORJA

En virtud de lo acordado en la certificación ejecutoria del sumario instruido en este Juzgado con el número 6 de 1947, se cita, llama y emplaza al penado Eugenio Clavería Rulz, de 25 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Antonio y de María, natural y vecino de Magallón, en la actualidad sin domicilio conocido, para que en término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en el "Boletín Oficial del Estado", y en el de la provincia de Zaragoza, se constituya en prisión en la provincia de Zaragoza al objeto de sufrir la pena impuesta por la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza, con apercibimiento, caso de no verificarlo, de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Borja a veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—El Juez, Ladislao Pérez. — El Secretario judicial, (ilegible).

Núm. 2.402

#### DAROCA

D. José Ignacio Jiménez Hernández, Juez de instrucción de Daroca;

Hago saber: Que en la pieza de responsabilidad civil del sumario número 53 de 1957, por parricidio, contra Agustina Aranda Aranda, que tuvo su domicilio en Zaragoza (calle de las Armas, 123), se halla acordada la publicación del presente a fin de que sirva de requerimiento a la penada antedicha, al pago de los gastos de otorgamiento de la escritura de las fincas embargadas a responder de esta causa, adjudicadas a Juan Aranda Aranda.

La susodicha penada residió también en la calle Azoque, número 80 (Pensión Cuartero).

Dado en Daroca a diecinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—José Ignacio Jiménez.—El Secretario, (ilegible).